

RESOLUCION No.2767

ARMENIA QUINDÍO, 26 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL MUNICIPIO EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.1706 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS UNA PRINCIPAL Y UNA PARA LOS CASEROS Y UN CUARTEL DE TRABAJADORES CON CAPACIDAD HASTA POR UN MAXIMO DE CINCO (05) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y UN CAMPO DE INFILTRACION CALCULADO HASTA PARA MAXIMO QUINCE (15) CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS EN EL PREDIO LOTE LA CARMELITA VEREDA CHAGUALA MUNICIPIO DE CALARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que mediante la Resolución N° 1706 del 04 de julio del año 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS UNA PRINCIPAL Y UNA PARA LOS CASEROS Y UN CUARTEL DE TRABAJADORES CON CAPACIDAD HASTA POR UN MAXIMO DE CINCO (05) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y UN CAMPO DE INFILTRACION CALCULADO HASTA PARA MAXIMO QUINCE (15) CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS EN EL PREDIO LOTE LA CARMELITA VEREDA CHAGUALA MUNICIPIO DE CALARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, resolvió la solicitud de permiso de vertimientos con radicado No. **9484 de 2022** presentada por el señor el señor **NESTOR ALONSO GAVIRIA GRISALES** identificado con cédula de ciudadanía número 79.122.649 quien actúa en calidad de Representante legal de **GAVIRIA Y BORBON ASOCIADOS LIMITADA** identificada con Nit número 800.056.653.-2 Sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE LA CARMELITA** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria **No.282.40075**, la cual fue notificada a través de correo electrónico nestorgaviria@gmail.com el día 07 de julio del año 2023 al señor **NESTOR ALONSO GAVIRIA GRISALES** en calidad de Representante



RESOLUCION No.2767

ARMENIA QUINDÍO, 26 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL MUNICIPIO EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCIÓN No.1706 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS UNA PRINCIPAL Y UNA PARA LOS CASEROS Y UN CUARTEL DE TRABAJADORES CON CAPACIDAD HASTA POR UN MÁXIMO DE CINCO (05) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y UN CAMPO DE INFILTRACION CALCULADO HASTA PARA MÁXIMO QUINCE (15) CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS EN EL PREDIO LOTE LA CARMELITA VEREDA CHAGUALA MUNICIPIO DE CALARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

legal de **GAVIRIA Y BORBON ASOCIADOS LIMITADA** Sociedad propietaria del predio según radicado No.9805.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. por error involuntario digitó de manera incorrecta el municipio de (CALARCÁ) en el encabezado de La **Resolución No.1706** del 04 de julio del año 2023, siendo lo correcto **Resolución No. No.1706** del 04 de julio del año 2023 ARMENIA QUINDÍO correspondiente al predio denominado **1) LOTE LA CARMELITA** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.282.40075**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de La C.R.Q. procede a corregir el error de digitación presentado en la Resolución 1706 del 04 de julio del año 2023 "**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS UNA PRINCIPAL Y UNA PARA LOS CASEROS Y UN CUARTEL DE TRABAJADORES CON CAPACIDAD HASTA POR UN MÁXIMO POR UN MÁXIMO DE CINCO (05) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y UN CAMPO DE INFILTRACION CALCULADO HASTA PARA MÁXIMO QUINCE (15) CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS EN EL PREDIO LOTE LA CARMELITA VEREDA CHAGUALA MUNICIPIO DE CALARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", con relación al municipio en el encabezado donde se digito de manera incorrecta La **Resolución No. 1706** del 04 de julio del año 2023 CALARCA QUINDIO, siendo lo correcto La **Resolución No. 1706** del 04 de julio del año 2023 ARMENIA QUINDIO, correspondiente al predio denominado **1) LOTE LA CARMELITA** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.282.40075**.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que se resolvió la solicitud de permiso de vertimientos con radicado No. **9484 de 2022** presentada por el señor **NESTOR ALONSO GAVIRIA GRISALES** identificado con cédula de ciudadanía número 79.122.649 quien actúa en calidad de Representante legal de **GAVIRIA Y BORBON ASOCIADOS LIMITADA** identificada con Nit número 800.056.653.-2 Sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE LA CARMELITA** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.282.40075**.

Que el artículo 45 de la ley 1437 del 2011 establece la corrección de errores formales, estipulando que "**(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la**



RESOLUCION No.2767

ARMENIA QUINDÍO, 26 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL MUNICIPIO EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.1706 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS UNA PRINCIPAL Y UNA PARA LOS CASEROS Y UN CUARTEL DE TRABAJADORES CON CAPACIDAD HASTA POR UN MAXIMO DE CINCO (05) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y UN CAMPO DE INFILTRACION CALCULADO HASTA PARA MAXIMO QUINCE (15) CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS EN EL PREDIO LOTE LA CARMELITA VEREDA CHAGUALA MUNICIPIO DE CALARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error de digitación presentado en la Resolución 1706 del 04 de julio del año 2023 “**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS UNA PRINCIPAL Y UNA PARA LOS CASEROS Y UN CUARTEL DE TRABAJADORES CON CAPACIDAD HASTA POR UN MAXIMO POR UN MAXIMO DE CINCO (05) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y UN CAMPO DE INFILTRACION CALCULADO HASTA PARA MAXIMO QUINCE (15) CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS EN EL PREDIO LOTE LA CARMELITA VEREDA CHAGUALA MUNICIPIO DE CALARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, con relación al municipio en el encabezado donde se digito de manera incorrecta La **Resolución No. 1706** del 04 de julio del año 2023 CALARCA QUINDIO, siendo lo correcto La **Resolución No. 1706** del 04 de julio del año 2023 ARMENIA QUINDIO, correspondiente al predio denominado **1) LOTE LA CARMELITA** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria **No.282.40075** propiedad de la Sociedad **GAVIRIA Y BORBON ASOCIADOS LIMITADA** identificada con Nit número 800.056.653.-2 representanda legalmente por el señor **NESTOR ALONSO GAVIRIA GRISALES** identificado con cédula de ciudadanía número 79.122.649

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia y las condiciones en las que se otorgó el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el predio denominado **LOTE LA CARMELITA** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria **No.282.40075**, son las mismas de acuerdo a la **Resolución No.1706** del 04 de julio del año 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR AL CORREO ELECTRONICO - la presente decisión al señor **NESTOR ALONSO GAVIRIA GRISALES** identificado con cédula de ciudadanía número 79.122.649 quien actúa en calidad de Representante legal de la Sociedad **GAVIRIA Y BORBON ASOCIADOS LIMITADA** identificada con Nit número 800.056.653.-2 Sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE LA CARMELITA** ubicado en la Vereda **CHAGUALA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria **No.282.40075**, se procede a notificar la presente Resolución al correo electrónico nestorgaviria@gmail.com de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCION No.2767

ARMENIA QUINDÍO, 26 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL MUNICIPIO EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.1706 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS UNA PRINCIPAL Y UNA PARA LOS CASEROS Y UN CUARTEL DE TRABAJADORES CON CAPACIDAD HASTA POR UN MAXIMO DE CINCO (05) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y UN CAMPO DE INFILTRACION CALCULADO HASTA PARA MAXIMO QUINCE (15) CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS EN EL PREDIO LOTE LA CARMELITA VEREDA CHAGUALA MUNICIPIO DE CALARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la ejecutoría.

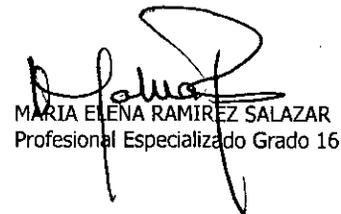
ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente Resolución NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARBELTRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA


MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR
Profesional Especializado Grado 16